

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL ARTE Y LOS PEQUEÑOS, SOCIEDAD CIVIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COLEGIO"**, QUIEN EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LA LIC. **LUZ ANGÉLICA TEJEDA TEJEDA**; Y POR LA OTRA PARTE, **EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** QUIEN SE HACE REPRESENTAR A TRAVÉS DE LOS CC. LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, SÍNDICO, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y POR ÚLTIMO, EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; LAS PARTES ANTES SEÑALADAS EXTERNAN SU MUTUA VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

DECLARA "EL COLEGIO":

1. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 11,590 (once mil quinientos noventa) de fecha 19 (diecinueve) de Septiembre del año 2003 (dos mil tres), pasada ante la fe del Licenciado Carlos Edmundo Cabrera Villa, Notario Público Titular Número 4 (cuatro), de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
2. Que su domicilio para todos los efectos del presente convenio es la calle Vallarta Oriente número 139 (ciento treinta y nueve), colonia centro, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
3. Que su representante legal, la LIC. LUZ ANGÉLICA TEJEDA TEJEDA, en su calidad de socio administrador general unico, cuenta con las más amplias facultades para obligarla en los términos del presente contrato, según lo acredita con la copia simple de la escritura pública número 11,590 (once mil quinientos noventa) de fecha 19 (diecinueve) de Septiembre del año 2003 (dos mil tres), pasada ante la fe del Licenciado Carlos Edmundo Cabrera Villa, Notario Público Titular Número 4 (cuatro), de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
4. Que comercialmente opera el Centro Educativo Muralistas Mexicanos, el cual cuenta con instalaciones deportivas, entre ellas una alberca que se utiliza para impartir clases de natación y practicar dicho deporte de forma libre. El centro educativo antes mencionado se encuentra localizado en el domicilio que se estableció en la declaración número 2 (dos) anterior.
5. Que es su deseo celebrar el presente contrato para el efecto de aprovechar mutuamente las instalaciones deportivas con que cada una de las partes cuenta.

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73 , 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que

cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 , 48, 52 , 53 y sus correlativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo estipulado en el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sus representantes están legalmente facultados para celebrar el presente contrato.
3. Que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuenta con facultad suficiente para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, de acuerdo con la fracción II del artículo 38 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
4. Que para la celebración del presente contrato cuenta con la autorización del Pleno del Ayuntamiento, según se desprende del Punto de Acuerdo número 029/2013, tomado en sesión ordinaria de dicho órgano de gobierno de fecha 15 (quince) de febrero del año 2013 (dos mil trece).
5. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, situada en el CENTRO ADMINISTRATIVO TLAJOMULCO, esto es, en el edificio marcado con el número 70 (setenta) de la calle Higuera, zona centro en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
6. Que nombra al titular de la Dirección de Unidades Deportivas como su representante institucional para todo lo relacionado al cabal cumplimiento de este convenio.
7. Que es legítimo propietario de la Unidad Deportiva Municipal "Jurista Mariano Otero" la cual cuenta con diversas instalaciones deportivas, ente ellas, una cancha profesional para la práctica de fut-bol, en ese sentido, es su deseo suscribir el presente acuerdo de voluntades.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO GENERAL. Establecer las bases conforme a las cuales "EL COLEGIO" y "EL MUNICIPIO" coordinarán acciones a efecto de realizar actividades tendientes a la colaboración para la realización de los programas académicos y deportivos.

SEGUNDA.- OBJETO ESPECÍFICO. Para la realización del objeto señalado en la cláusula inmediata anterior, "EL MUNICIPIO" se obliga a conceder a favor de "EL COLEGIO", el uso temporal y gratuito de la cancha de fut-bol localizada en la Unidad Deportiva Municipal "Jurista Mariano Otero".

El uso a que se refiere la presente cláusula se verificará en las fechas y horarios específicos a que se refiere el calendario siguiente:

MES	DÍA	HORARIO
Agosto	Lunes, Miércoles y Viernes	16:00 horas a las 18:00 horas
Septiembre	Lunes, Miércoles y Viernes	16:00 horas a las 18:00 horas
Octubre	Lunes, Miércoles y Viernes	16:00 horas a las 18:00 horas
Noviembre	Lunes, Miércoles y Viernes	16:00 horas a las 18:00 horas
Diciembre	Lunes, Miércoles y Viernes	16:00 horas a las 18:00 horas

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN. Derivado de la presente relación de colaboración "EL COLEGIO" se obliga a conceder a favor de "EL MUNICIPIO", el uso temporal y gratuito de las instalaciones que ocupa la alberca del Centro Educativo Muralistas Mexicanos.

El uso a que se refiere la presente cláusula podrá verificarse todos los días de Lunes a Viernes a partir del día 18 (dieciocho) de abril del año 2013 (dos mil trece), hasta el día 18 (dieciocho) de junio del año 2013 (dos mil trece), bajo el horario siguiente:

DÍA	HORARIO	NÚMERO DE USUARIOS
Lunes	07:00 horas a 07:50 horas 15:00 horas a 15:50 horas 16:00 horas a 16:50 horas	Grupo de 05 usuarios en cada horario
Martes	20:00 horas a 21:00 horas	Grupo de 05 personas en cada horarios
Miércoles	07:00 horas a 07:50 horas 15:00 horas a 15:50 horas 16:00 horas a 16:50 horas	Grupo de 05 personas en cada horario
Jueves	20:00 horas a 21:00 horas	Grupo de 05 personas en cada horario
Viernes	07:00 horas a 07:50 horas 15:00 horas a 15:50 horas 16:00 horas a 16:50 horas	Grupo de 05 personas en cada horario

CUARTA.- POSESIÓN DE LAS INSTALACIONES. Las partes acuerdan que la posesión de las instalaciones respecto de las cuales se concede el uso en el presente contrato, siempre la gozará su poseedor original esto es, respecto de la Unidad Deportiva Municipal "Jurista Mariano Otero", "EL MUNICIPIO", y respecto de las instalaciones que ocupa la alberca del Centro Educativo Muralistas Mexicanos, "EL COLEGIO", por lo que el presente contrato no constituye un acto traslativo de la posesión.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA PARTES. En el desarrollo de las actividades o programas que al amparo del presente ejecuten las partes, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad de cada una de ellas, por lo que en caso contrario se procederá a la rescisión del presente acuerdo de voluntades.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un convenio de colaboración, por tanto "EL COLEGIO" no asumirá ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga "EL MUNICIPIO" consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de

[Handwritten signatures and initials]

convenios o cualquier otra causa análoga. Correlativamente, "EL MUNICIPIO" no asumirá ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga "EL COLEGIO" consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquier otra causa análoga.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y la propiedad industrial, deberá considerarse en el acuerdo específico que corresponda.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse con motivo de incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y una vez desaparecidas las causas que motivaron dicho incumplimiento se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y su vigencia concluirá el día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2013 (dos mil trece) pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por cuadruplicado en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el 17 (diecisiete) de Abril del año 2013 (dos mil trece).

FOR EL ARTE Y LOS PEQUEÑOS, S.C.

Lic. Luz Angélica Tejeda Tejeda.
Socio Administrador General Único.

POR EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Secretario General.

Lic. Omar Bejar Orozco.

Director Jurídico.

Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico.

C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.

Lic. David Sánchez Álvarez.
Asesor de la Secretaría General.

TESTIGOS: